

INMIGRACIÓN FEMENINA Y ÉTICA¹

María Josefina Clavo Sebastián

Universidad de La Rioja

Esta comunicación forma parte de un trabajo más amplio que está siendo realizado por un grupo de investigación interdisciplinar de la Universidad de La Rioja sobre la inmigración femenina pakistaní en nuestra ciudad. Las perspectivas desde las que estamos trabajando este fenómeno son las propias de las áreas a las que pertenecemos cada una de las personas que componemos el grupo. Se trata de acercarnos a la posibilidad de realizar un diagnóstico de la situación social de este colectivo femenino desde la exploración de algunos de los diferentes aspectos que la integran.

El punto de vista ético es uno de ellos, y su objetivo es proporcionar algunas claves que nos permitan emitir una evaluación aproximada del nivel de realización de lo que se entiende en ética por “humanidad” por parte de estas mujeres y de las condiciones sociales con las que cuentan para ello.

El texto se encuentra dividido en tres partes, en la primera se trata de saber cuáles son los elementos imprescindibles con los que una vida humana tiene que contar para ser considerada humana, hablamos, por lo tanto de los límites de la persona. De acuerdo con los criterios éticos cercanos a la filosofía de la ilustración, consideramos que estos requisitos son la autonomía personal y el reconocimiento de la propia dignidad.

En el segundo apartado intentamos hacer una valoración del nivel de reconocimiento que las mujeres inmigrantes pakistaníes reciben de nuestra comunidad. Hacemos un repaso de las disposiciones legales y del imaginario colectivo para examinar cuál es la imagen que construyen y transmiten de estas mujeres, dando por supuesto el potencial que poseen tanto la ley como los medios de comunicación para generar o degradar reconocimiento social. Muchas de las consideraciones de esta parte no afectan únicamente a este colectivo concreto de mujeres, sino también al colectivo de inmigrantes en general y de mujeres inmigrantes en especial.

En el tercer apartado exploramos el grado de autonomía que tiene este colectivo femenino. Instrumentalizamos en parte el enfoque de las capacidades de Amartya Sen para aproximarnos al análisis del grado de libertad de las mujeres pakistaníes en nuestra ciudad. Tenemos en cuenta, no tanto la dimensión de lo que denominamos libertad interior, sino las posibilidades reales para lograr alcanzar sus metas. Hemos podido constatar en nuestro estudio que gran parte de las aspiraciones de estas mujeres consisten en acceder a los servicios públicos de nuestro estado social. Los recursos institucionales con los que pueden contar para ello potencia sus capacidades y amplía su libertad. Revisaremos estos recursos para que nos aporten una orientación con la que evaluar el nivel de libertad de estas mujeres. Para realizar esta evaluación no tendremos en cuenta las características de su cultura, sino exclusivamente las condiciones sociales e institucionales de nuestra comunidad.

Finalmente haremos algunas reflexiones generales de los resultados de estos análisis.

1. LA PERSPECTIVA ÉTICA

¹ Este trabajo se integra en el marco de un proyecto de investigación titulado “Multiculturalidad y género: el caso de la inmigración femenina pakistaní en La Rioja”, financiado por un convenio entre el banco de Santander y la Universidad de La Rioja.

Iniciamos nuestro estudio situando el tema en el seno de las preguntas éticas fundamentales:

¿Qué podemos hacer para ser felices?;

¿Qué podemos hacer para que cada hombre se encuentre en situación de lograr su felicidad?

Gran número de filosofías morales entienden la moral como el modo de conseguir tener una vida buena. Las acciones son buenas en la medida en que sirven para proporcionar felicidad. Este modo de entender la moral, que nace en Grecia, no ha perdido vigencia a lo largo de nuestra historia.

Pero el camino de la felicidad varía mucho, unos consideran que la felicidad se encuentra en el bienestar, otros en el placer, o en la realización de un vida excelente, otros piensan que sólo es digno de ser objeto de la consideración moral la felicidad en su aspecto social o colectivo...., además hay tantos proyectos felicitaris casi como personas.

Ante la dificultad de establecer un modelo único, el interés de algunas filosofías morales se desplaza hacia la investigación del paso previo a la felicidad, es decir, hacia lo que hay que hacer para que sea posible la vida feliz.

El ser humano, como cualquier otra especie de seres vivos, posee unas capacidades que le permiten vivir, de acuerdo con ellas, de forma "humana". Cada una de las especies de seres vivos aptitudes y talento para conseguir los bienes que precisa para desarrollar su vida. Lo que diferencia a la especie humana del resto es que sus capacidades, además de permitirle alcanzar los bienes que necesita para vivir, le permiten también elegir qué bienes desea para sí.

El deseo de conseguir una vida feliz es común a todos los seres vivos, el hecho de ser capaces de optar por un modelo u otro de vida feliz, es sólo propio de los hombres. Difícilmente podría considerarse del todo humana una vida que no pudiera desarrollar, en algún nivel, esta capacidad específica de elección.

Lo propio de los seres humanos, entonces, no es tanto valorar nuestras acciones en función de la felicidad que pueden proporcionarnos, sino realizarlas según la ley que nos imponemos a nosotros mismos. Es experiencia común habérsenos impuesto bienes que no hemos querido, no por su contenido, sino porque no hemos podido elegirlos de forma autónoma. Amartya Sen, premio Nóbel de economía de 1998, utiliza el concepto de "capacidad humana" como parámetro para medir el índice de desarrollo humano en los diferentes estados. Entiende por "capacidad" la posibilidad real para elegir el tipo de vida que cada persona considera razonable valorar.

La libertad se ejerce en diferentes planos, libertad es ausencia de coacción en sentido negativo, lo que quiere decir que somos libres cuando no nos vemos obligados a actuar o a dejar de actuar de un modo que nosotros no deseamos, esta situación nos permite ser "dueños" de nuestras vidas y responsables de ellas; libertad es también posibilidad y poder en sentido positivo, es la libertad de tomar nuestras decisiones entre las diversas opciones que se nos presentan como factibles, en los distintos aspectos de nuestra vida.

Entonces, vivir según la "norma" de la especie es, para el hombre, vivir su libertad sustentada en su racionalidad. Esta "norma" es, además, una fuente de valor, el valor de la dignidad de la persona que, en virtud de esta capacidad de autodeterminación, se convierte en un fin en sí misma y moralmente no puede ser considerada como un medio o instrumento para conseguir otra cosa. De ahí que afirmemos que los seres humanos tenemos dignidad y no precio, y por eso somos también los únicos que tenemos capacidad para experimentar nuestra vida como digna o indigna, respetada o humillada.

Pero para desarrollar esta capacidad precisamos del reconocimiento social: la autoconciencia en cuestiones de dignidad se despierta desde el reconocimiento que otros hacen de ella (Cortina, 2009: 201-201). Los derechos humanos, por ejemplo, son un reconocimiento social de la dignidad del ser humano traducida a hechos y no sólo a palabras.

A la capacidad específica humana de experimentar nuestra vida como digna responde nuestro deseo de desarrollarla, y éste es muy intenso porque más que un deseo es una necesidad. Uno de los impulsos más fuertes que nutren nuestra sociabilidad es la necesidad del reconocimiento recíproco.

Pero además, según Hegel, sólo podemos ejercer nuestra libertad en plenitud y ser realmente libres si la comunidad en la que la ejercemos es una comunidad de personas entre las que existe el reconocimiento mutuo de su igual dignidad.

Es evidente que los seres humanos no podemos desarrollar las capacidades que nos hacen humanos aisladamente y en soledad, somos lo que somos desde el origen en, desde y dentro de nuestra comunidad, en la que, entre otras cosas, se generan las relaciones de reconocimiento. En ellas nos reconocemos a nosotros a través del reconocimiento del otro en su alteridad, y este proceso constituye un aspecto nuclear de la vida ética en la que nos construimos como personas. Además nuestra autonomía depende también de que nuestra relación con nosotros mismos sea una relación mediada por la experiencia del reconocimiento de los otros.

La necesidad de ser reconocidos es tan fuerte como la de ser libres, sin libertad y sin reconocimiento nuestra vida se desarrolla en un nivel infrahumano, ahí están los límites de la persona y el origen de los sentimientos violentos que genera su ausencia, que se deben a que no se nos permite ser y vivir como seres humanos.

Vivir la experiencia de la invisibilidad, de la indiferencia, del no-reconocimiento es muy dolorosa y produce un quebranto en nuestra imagen, humilla y genera agresividad. Por eso, los que son marginados, individuos o pueblos y culturas, experimentan indignación ante el desprecio, y gran cantidad de ellos tratan de conquistar violentamente el reconocimiento social o político, como acontece en las luchas de los pueblos indígenas en América Latina, las luchas de mujeres, de esclavos, etc., hay muchos ejemplos de los esfuerzos reivindicativos del reconocimiento y sus costes en sufrimiento y vidas humanas en la historia pasada y reciente.

Si entendemos por una sociedad justa aquella que respeta, cuida y potencia el ejercicio de las capacidades comunes a todos los hombres imprescindibles para realizar una vida buena, entonces el nivel de justicia de una comunidad se medirá en función los recursos que desarrolla para hacer posible que las personas que la componen se sientan institucionalmente y socialmente reconocidas en su igual dignidad, y puedan desarrollar la capacidad para decidir el proyecto de vida que desean realizar, siempre que no trasgreda los derechos de los otros.

Adela Cortina (Cortina, 2007: 166) en su libro la "Ética de la razón cordial" cita a Alex Honneth para apoyar una teoría acerca de los criterios para conocer el nivel de justicia en una sociedad. Según esta concepción, el nivel de justicia de una sociedad depende de las diferentes clases de relaciones sociales entre los sujetos. El núcleo del contenido de la justicia social se encuentra constituido por tres principios que se realizan en tres tipos de relaciones: el cuidado afectivo, que se desarrolla en las relaciones familiares y de amistad; la igualdad social, que se realiza en las relaciones que modula la ley; y la estima social o el mérito que se genera en las relaciones de cooperación. Una sociedad justa, entonces, será aquella en la que se cuidan y estimulan la calidad de estas relaciones.

Por otro lado, la libertad también las requiere para poder ejercerse sin obstáculos. Ésta se desarrolla en los tres modelos de reconocimiento: el del amor y la amistad, el jurídico y el de la estima y valoración social. Es evidente que no es posible ser libre en solitario, ejercer la libertad es ejercerla junto y entre las libertades de los otros generando instituciones que cuiden el amor, defiendan el derecho y fomenten la estima social.

Entonces, nuestra sociedad para ser justa deberá garantizar la promoción y fortalecimiento de las capacidades que nos permitan vivir una vida en libertad y conscientes de nuestra dignidad. Sólo así será posible una vida buena.

La pregunta es ¿nuestra sociedad puede considerarse justa en relación a las mujeres inmigrantes en general, musulmanas y pakistaníes en particular, desde esta perspectiva ética? La respuesta no es sencilla, como tampoco lo es la pregunta.

2. EL RECONOCIMIENTO

Para empezar a tratar de responder a esta pregunta comenzaremos por hacer un análisis del estado de la cuestión en materia del reconocimiento ya que hemos afirmado, con Hegel, que la libertad lo necesita para poder ejercerse con plenitud.

Para ello nos ayudará dirigirnos al principio, e intentar entender cuál es la actitud moral y jurídica de nuestra sociedad en relación con el fenómeno de la inmigración en general y de la inmigración femenina en particular, para esta tarea nos vamos a apoyar en el agudo análisis que el profesor Gabriel Bello Reguera escribe en su libro “Emigración y ética: Humanizar y deshumanizar” (Bello, 2011: 37-40).

Nuestra sociedad democrática entiende que moral, jurídica y políticamente el derecho tiene la misión de proteger y garantizar la dignidad de todos los seres humanos, uno de cuyos rasgos es la vulnerabilidad. La fuerza normativa de los derechos humanos emana de que ellos son una respuesta a las necesidades de la humanidad vulnerable cuya dignidad reconoce, su legitimidad no procede de que se encuentren recogidos en ordenamientos jurídicos sino de que pretenden responder al principio de igualdad de todos los hombres, su validez es previa y son ellos los que inspiran los sistemas jurídicos de países democráticos como el nuestro.

Nuestra sociedad, y otras muchas de la esfera europea, se debate en un conflicto moral en relación con el fenómeno de la inmigración. Por un lado se encuentran los derechos de las personas que desean entrar a un estado en busca de un lugar mejor para vivir, y por otra los derechos de la sociedad a no permitirles la entrada. Estos dos derechos no son del mismo tipo, el de los inmigrantes es un derecho humano prelegal que no está recogido en ninguna ley positiva, el derecho de los estados es un derecho positivo, expresado en las leyes y apoyado por las instituciones correspondientes. El conflicto se da entre la asimetría jurídica de ellos, que es también una asimetría ética: la del derecho positivo, defendido por los sistemas legales e instituciones políticas, frente al derecho moral expresado en la vulnerabilidad de las personas.

Nuestro estado democrático cree y defiende un igualitarismo universalista, cuya premisa básica es la defensa moral de la igual dignidad de los seres humanos, ello implica el reconocimiento del derecho de todos a elegir los propios proyectos vitales, siempre que no trasgredan los derechos de los demás, y a disponer de las mismas oportunidades para ello. De acuerdo con estos principios se legitima el derecho a intentar conseguir los recursos materiales y sociales que se requieran para vivir una vida digna. En el caso de que tales recursos no puedan ser proporcionados por el país de origen, las personas están moralmente legitimadas a buscarlos en otros países. A su vez, los países ricos tienen la responsabilidad moral de proveer de los medios que se necesitan para satisfacer las necesidades que no pueden ser atendidas por los estados pobres. Estos principios éticos universalistas, que defienden la igualdad de todos los seres humanos y su derecho a la libre autodeterminación, son los que inspiran las políticas de los estados democráticos liberales y orientan y legitiman sus códigos legales.

Sin embargo, las actuaciones de estos estados en relación al problema de la inmigración, incluido el nuestro, pone en cuestión el núcleo mismo del propio sistema jurídico y político defendido por ellos. Estas actuaciones restringen los derechos morales universales y establecen diferencias jerárquicas entre los seres humanos que destruyen el igualitarismo.

Las razones de estas restricciones se encuentran en el deseo de los estados de preservar su propia identidad, a la que sienten peligrar a largo plazo con la entrada masiva de inmigrantes de otras culturas, la seguridad y tranquilidad democrática frente al peligro potencial de desorden que se

presupone va a traer consigo la población inmigrante, la propiedad y los recursos públicos que se desean preservar y no quieren ver mermados por la posible utilización abusiva de los inmigrantes, la integridad frente a la potencial delincuencia, el bienestar, etc.

Las consecuencias de estas posiciones restrictivas al derecho moral que tiene cualquier ser humano de buscar los recursos que necesita para vivir, es una contradicción flagrante con los propios principios que inspiran nuestras democracias, porque defienden el principio de la igual dignidad de los seres humanos desde un punto de vista ético, pero en realidad lo que practican no es un universalismo igualitarista, sino la igualdad particular de los ciudadanos que componen el estado. Esta situación está poniendo en evidencia las contradicciones del sistema y por lo tanto está poniendo en cuestión el sistema mismo.

Podemos constatar que la actitud social y política de nuestra sociedad en relación con los inmigrantes en general, expresada en la leyes que regulan los requisitos de entrada y estancia de extranjeros en nuestro estado, no es precisamente la preocupación por acoger a personas en estado de vulnerabilidad que solicitan su entrada (por mucho que se nos denomine sociedad de acogida), sino la de que nuestra seguridad y bienestar permanezcan garantizadas a pesar del peligro y distorsión que ellos nos traen, para conseguirlo el derecho institucionaliza exclusiones y crea jerarquías y subordinaciones entre los habitantes del mismo país.

Descendiendo a consideraciones mas específicas encontramos que nuestra sociedad no sólo genera posiciones de desigualdad jurídica entre los inmigrantes y las personas autóctonas a través de la regulación que se contiene en la Ley de Extranjería, sino también se encuentran en esta ley disposiciones de desigualdad de género .

Un agudo estudio realizado por Ruth Mestre i Mestre (Mestre, 2001, 151-161) pone de manifiesto que existe una vinculación entre género y extranjería a través del derecho. Éste produce determinadas situaciones de injusticia y, como consecuencia, genera sujetos que mantienen y construyen su identidad sobre la desigualdad.

La LOE (Ley Orgánica de Extranjería) parte del hecho de la existencia de que determinados individuos se encuentran excluidos de nuestro orden social y político, y que mediante ella se les permite participar.

Existen varias vías de acceso a los derechos.

Nosotras nos centraremos en la vía de acceso mediante la reagrupación familiar porque nuestro colectivo de estudio, el de las mujeres pakistaníes en Logroño, lo más frecuente es que se encuentren en nuestro país a través de esa vía.

Para poder ejercer el derecho a la reagrupación familiar es preciso cumplir una serie de requisitos: se necesita, por parte del reagrupante, estar en posesión de un permiso de trabajo y de residencia renovado, disponer de un contrato de alquiler de una vivienda que cumpla las condiciones normales de habitabilidad para una familia, disponer de ingresos suficientes como para mantener a la familia y tener un seguro médico o pertenecer a la Seguridad Social, de modo que puedan ser atendidos los problemas sanitarios que surjan dentro del hogar.

Los miembros que reagrupa el residente van a depender de él económica y jurídicamente. El visado de reagrupación conlleva un visado de residencia y, aunque en la versión del 2000 este visado no incluía el de trabajo, en 2009 se aprobó que esta autorización de residencia pueda habilitar para trabajar sin ningún trámite administrativo posterior. El desempeño de un puesto de trabajo permite al reagrupado obtener una autorización independiente de residencia, siempre y cuando este trabajo cumpla los requisitos de haber sido obtenido mediante la firma de un contrato formal por un año, a jornada completa y con un salario mínimo equivalente al salario mínimo interprofesional vigente para el estado español. La mayor parte de estas mujeres (en caso de ser ellas las reagrupadas) culturalmente sólo están preparadas para las tareas del hogar, y las que poseen una cualificación profesional tienen serias dificultades para conseguir la homologación de sus títulos en España, por eso, si quisieran obtener su autonomía legal, su ámbito laboral es el

del servicio doméstico. Aunque desde el 1 de enero de este año 2012 ha cambiado la legislación del servicio de hogar pasando a ser de régimen general, y por tanto es obligatorio el alta y la firma de un contrato desde la primera hora trabajada, sin embargo, para el permiso de residencia independiente se necesita un contrato de 40 horas a la semana, o 30 siempre que se gane el salario mínimo interprofesional. Esta situación es muy difícil en el caso de estas mujeres porque, por su estructura familiar no pueden trabajar como empleadas de hogar internas en una casa, a no ser que abandone a la familia, cosa que ni siquiera se lo pueden plantear. También pueden sumar las horas con varios contratos pero, conociendo su actual estado de integración, es prácticamente imposible que consigan trabajar en varios hogares o locales diferentes. Por eso tropiezan con muchas dificultades para obtener un permiso de residencia independiente del cónyuge y suelen continuar en situación de dependencia legal en relación con él.

Por otro lado, la ley contempla la posibilidad de que los reagrupados conserven el permiso de residencia aunque ocurra la separación matrimonial del reagrupante, pero el tiempo previo de convivencia en España que se tiene que acreditar en estos supuestos es de dos años. La situación es que las mujeres (en caso de ser ellas la reagrupadas), si quieren quedarse aquí, no les queda más remedio que aguantar cualquier situación matrimonial.

Esta situación de dependencia del reagrupado en relación con el reagrupante se extiende a lo largo de cinco años, tras ellos se liberan y acceden a residentes de la larga duración.

El visado por reagrupación familiar se puede conceder al cónyuge del interesado/a, a sus hijos menores de 18 o mayores con discapacidad y/o ascendientes a cargo del reagrupante.

Como puede observarse, las personas que se pueden reagrupar a través de esta normativa son las que constituyen la familia más cercana, entonces:

Establecer legalmente la dependencia de un cónyuge con respecto al otro es dejar de tratar a los cónyuges como 'iguales ante la ley'; formalizar e instaurar legalmente sujeciones, jerarquías y ámbitos de poder delimitados en el seno de la familia. Es en definitiva romper de raíz la igualdad (Mestre, R. 2000: 157).

Esta ley afecta sobre todo a las mujeres pertenecientes a los distintos colectivos culturales que emigran a nuestro país. Nuestro caso de estudio es uno más, los que suelen tener un proyecto autónomo de emigración son los varones y cuando llevan un tiempo en España, si las cosas les van bien, "traen" a sus mujeres e hijos aprovechando este programa.

Las instituciones conocen bien el proceso de inmigración, saben que la inmensa mayoría de las personas reagrupadas son mujeres, por esta razón esta ley se ha hecho pensando en ellas, es decir, estamos descubriendo tras ella una actitud solapada de discriminación por razón de género que produce exclusiones y pone obstáculos al autodesarrollo y a la autodeterminación femenina.

Las políticas públicas, además, también contribuyen a la producción y transmisión de imágenes distorsionadas de las mujeres inmigrantes, de un modo más o menos explícito, en muchos de los numerosos artículos que componen sus normativas y planes de igualdad.

Una de las investigadoras de nuestro proyecto, Eva Tobías Olarte, perteneciente al área de políticas públicas, ha trabajado este aspecto en los textos de los planes autonómicos de inmigración. Parte de su tarea ha consistido en ir examinando los mensajes contenidos en los objetivos y medidas en que se estructuran estos planes, y ha encontrado que algunos de ellos sí encierran representaciones estereotipadas de las mujeres inmigrantes. Las más repetidas en los textos legales investigados son las que consideran a estas mujeres personas vulnerables, víctimas fáciles de la violencia de género, encerradas en sus tradiciones, sospechosas de hacer un uso abusivo de los servicios públicos básicos, como la sanidad y educación, con un bajo perfil educativo, en situación de precariedad laboral, empleadas en trabajos desvalorizados, como el servicio doméstico, peor pagadas que los hombres y sometidas a la violencia de género como una conducta normalizada dentro de sus comunidades, acorde con sus tradiciones y culturas. En

síntesis, estas representaciones transmiten la idea de que “la mujer inmigrante” (pakistaní en nuestro caso) es una persona necesitada de protección.

Los modelos políticos que promueven estos mensajes pretenden transmitir en ellos una representación implícita de estado benefactor, paternalista y asistencialista. Este hecho tiende a estimular en las mujeres actitudes pasivas que refuerzan su situación de discriminación y marginalización. La consecuencia es que se minusvalora la autonomía, la “agencia” de estas personas y se refuerza su dependencia político-social.

En la misma línea, y en gran parte consecuencia de la política migratoria en general y de género en particular, los medios de comunicación se constituyen en un vehículo de transmisión de esta posición. Son unos agentes creadores del imaginario social muy poderosos. Muestran que la realidad de la inmigración femenina no constituye una línea informativa en la que merezca la pena emplear tiempo y esfuerzo, este casi silencio en relación con ella reproduce y crea al mismo tiempo una actitud social de desvalorización de estas mujeres.

Como hemos dicho, la capacidad de estos medios para construir estereotipos es muy potente, algunos de ellos se generan y refuerzan a través de los mensajes que contienen la mayor parte de las pocas noticias referentes a estas mujeres, en las que se transmite una imagen asociada a situaciones de violencia y abuso, pasividad, dependencia, subordinación y sumisión a los hombres. Los estereotipos no comunican únicamente determinadas imágenes de características propias, sino que su producción encierra una práctica discursiva y política porque contienen una ideología. Estas imágenes estereotipadas se generan en el seno de la convicción prerreflexiva de que nuestra cultura posee un valor universal, y que los que nos hemos nutrido de ella y nos hemos desarrollado en ella encarnamos un modelo superior de humanidad. Se da por sentado que nuestra cultura es el referente de acuerdo con el que hay que catalogar otras historias y culturas, damos por supuesto que somos la norma y el patrón en función del que valorar y representarnos otras cosmovisiones.

Es inherente a la formación de estereotipos culturales apoderarse de las heterogeneidades materiales y sociales de las mujeres, en este caso, y producir representaciones en singular del tipo “la mujer pakistani” mediante la supresión de las diferentes modalidades de serlo. Acorde con este proceso homogeneizador se transmite una idea de la opresión de las mujeres pakistaníes como grupo, cuyas características se pueden concretar en que es una mujer sexualmente oprimida, ignorante, pobre, inculta, atada a la tradición, doméstica, centrada en la familia, victimizada, etc., y esta imagen, que es un discurso, se produce en contraste con la autorrepresentación de las mujeres de la sociedad de acogida como cultas, sexualmente liberadas, con derecho a controlar sus cuerpos y a tomar sus propias decisiones. Establecemos una comparación implícita en la que ellas quedan inferiorizadas. Por medio de este movimiento es como se ejerce el poder del sujeto hegemónico sobre el marginado en el discurso.

En la imagen estereotipada de la “mujer pakistani” se nos transmite también la idea de que son “objetos” pasivos y receptores de lo que les afecta, tradiciones, costumbres, etc., políticamente inmaduras porque no saben defender sus derechos, y por eso necesitan que nosotras les enseñemos nuestros principios y estrategias. En ello damos por supuesto que nosotras somos los verdaderos “sujetos” y expresamos un deseo no confesado de colonizarlas culturalmente.

Existe también en estos estereotipos un matiz “paternalista” que las rebaja porque presuponemos que sus contextos de origen: educativos, familiares, religiosos, etc. están subdesarrollados, que no han llegado a alcanzar el nivel de desarrollo de nuestras sociedades occidentales en ninguna de las áreas humanas de importancia: salud, educación, familia, etc., de ahí que las consideremos ignorantes, atrasadas, tradicionales.

Las obligamos a cumplir la función de hacer posible la representación de nuestra cultura como centro, porque el significado de lo minoritario, lo diferente, lo temporal, la parcialidad... “la otredad” periférica cumple la función de definir y delimitar el “centro” (Mohanty, 2008: 100). Una

imagen permite y sostiene la otra, como los opuestos de Heráclito, y ello refuerza nuestro ya potente etnocentrismo.

Nuestra actitud espontánea no suele ser crítica con estos mensajes y tendemos a aceptar sin problemas el contenido de las imágenes estereotipadas que refuerzan nuestra autorrepresentación de cultura hegemónica. Las imágenes así creadas actúan de filtros que distorsionan la comunicación en las relaciones con las mujeres de otras culturas. La aceptación de los estereotipos crea en nosotros una “otra” imaginaria que no existe, y percibimos a la mujer o mujeres pakistaníes como no son realmente. Este proceso tiene el efecto de invisibilizar, de negar la realidad de la otra persona concreta, que queda, por tanto, desconocida e ignorada.

Es, por otro lado, también interesante señalar que las mujeres inmigrantes pakistaníes, en nuestro caso, asimilan los mensajes sociales contenidos en los estereotipos mediante un proceso de subjetivación que tiene un elevado nivel de influencia en su autoimagen. La identidad de cada persona es la concepción que tiene de ella misma, que va siempre teñida de un sentimiento positivo o negativo de diversa intensidad y grado. Como sabemos, se forma mediante un proceso subjetivo en el que cada una va construyendo una idea de lo que es como consecuencia de su experiencia vital, y acomoda su conducta a esta autorrepresentación. La identidad personal y el proceso de su formación presentan claramente una dimensión antropológica, pero también tienen una dimensión política y cultural. En la mayor parte de las comunidades nacionales y culturales se promueve la formación de identidades, de una forma más o menos persuasiva o coercitiva, en función de un modelo o proyecto político o cultural. La identidad, entonces, no es sólo el resultado de un proceso de construcción del sujeto sino que, en la medida en que responde a instancias políticas, culturales o sociales, es también un espacio en el que se ejerce un poder que actúa sobre las subjetividades controlándolas para que sigan las pautas de conducta promovidas por los agentes hegemónicos. Ciertamente que el sujeto funciona como un agente al construir su identidad y puede elegir al hacerlo, pero también es cierto que sus elecciones se tienen que limitar a lo que fácticamente le ofrece su medio social o cultural.

Los estereotipos forman parte del conjunto de dispositivos culturales y políticos con que cada sociedad cuenta para controlar las subjetividades y promover una conducta acorde con sus intereses. Operan sobre las personas y, mediante un proceso de subjetivación, promueven un determinado autoconcepto que entra a formar parte de lo que cada una siente de sí misma, de su identidad, y ajusta a ello su conducta.

Estos estereotipos hieren la dignidad de este colectivo femenino y no ayudan nada al desarrollo de sus capacidades humanas.

Ahora podemos recordar los tipos de reconocimiento que hemos dicho que necesitamos para ejercer plenamente nuestra autonomía, y comprobar si y hasta qué punto estas mujeres los encuentran entre nosotros. Dijimos que hacer efectiva la justicia social era hacer actuales los tres principios que la integran: el cuidado afectivo, la igualdad social y la estima ó valía social. A su vez estos principios se realizan en tres tipos diferentes de relaciones: en las relaciones familiares y de amistad, en las relaciones que genera la ley y en las relaciones de cooperación respectivamente.

Dejando a un lado las relaciones familiares, ya que no hay apenas matrimonios mixtos, lo cual también es significativo, no hemos encontrado una sola niña de las que hemos entrevistado que nos haya dicho que tiene amigas españolas entre sus compañeras de clase, así como tampoco ninguna mujer pakistaní, de entre las que han sido objeto de estudio, han encontrado la acogida de la amistad entre españolas. No tienen la experiencia del reconocimiento, por parte de la población autóctona, que se recibe en este tipo de relaciones. Hay barreras culturales para nosotras/os, pero sobre todo hay muchos prejuicios, y no estamos dispuestas/os a saltarnos esas barreras por ellas, porque no creemos que su tipo de humanidad merezca la pena el esfuerzo. Nos quedamos en el espectáculo de sus ropas de colores vivos que las ocultan.

Por lo que respecta a la experiencia de la igualdad jurídica a través de las relaciones que establece la ley, España, en coherencia con los principios igualitarios y universalistas que inspiran nuestra sociedad democrática y recogidos en nuestra Constitución, elaboró y aprobó en el año 2000 la Ley Orgánica de Extranjería, ampliada y perfeccionada en sucesivas ocasiones, para afrontar de la forma más precisa posible los problemas que se han ido planteando. Esta ley, en su Título I, Capítulo I, recoge los derechos y las libertades de los extranjeros, indicando que gozarán de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución (en los términos establecidos en los Tratados Internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos). Las normas relativas a estos derechos fundamentales se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, y no se pueden realizar actos o conductas contrarios a estas normas alegando creencias religiosas, convicciones ideológicas o culturales contrarias a ellas. Los derechos y libertades recogidos en la ley son:

- Derechos civiles y políticos que garantizan el respeto a la libertad de la persona: derecho a la libre circulación, a la participación pública, derecho de reunión y manifestación y derecho de asociación.
- Derechos económicos, sociales y culturales orientados por el principio de igualdad entre todos los seres humanos: derecho a la educación, al trabajo, derecho a la libertad de sindicación y de huelga, derecho a la asistencia sanitaria, derechos en materia de vivienda, derecho a la seguridad social y a los servicios sociales.

Además del reconocimiento de estos derechos fundamentales, se refuerza la garantía de su condición de iguales a los ciudadanos del país, estableciendo medidas antidiscriminatorias (capítulo IV) que les protegen de las posibles conductas racistas o xenófobas que puedan surgir entre la ciudadanía contra ellos.

De acuerdo con este esquema, la integración consiste en el aprendizaje de los principios y valores que inspiran nuestros sistemas y, simultáneamente, la inclusión de los inmigrados en las redes sociales a que este sistema da derecho: educación, trabajo, seguridad social, sanidad, servicios sociales. La prescripción de la educación obligatoria para los niños y niñas hasta los 16 años, el aprendizaje de la lengua y el acceso al empleo se promueven como instrumentos poderosos para la integración.

Nuestro ordenamiento jurídico, entonces, respeta y garantiza los derechos de los inmigrantes a ser considerados libres e iguales al resto de los ciudadanos, desde este punto de vista deberían sentirse legalmente reconocidos como iguales, sin embargo el hecho es que así no se sienten. La ley, con todos los requisitos que exige para poder conceder la residencia a un inmigrante, requisitos, además, basados en su capacidad productiva, y la cantidad de personas a las que excluye por no poder reunirlos, les transmite el mensaje de su diferencia, que la humanidad que encarnan no les da derecho a participar en nuestro orden social y político, que a esa humanidad le tienen añadir un plus de productividad y que, aún así, se les niega el derecho de participar en los debates en los que se toman decisiones que les afectan. De manera que si, tienen derecho a ser considerados iguales y libres, pero menos.

Nuestras mujeres, que además de inmigrantes, son mujeres, viven la desigualdad de forma mucho más intensa. Ya hemos dicho que el programa de reagrupación familiar implanta la desigualdad en el seno del hogar, entre los cónyuges, y una dependencia jurídica y económica del reagrupante, que en el 99'9% de los casos es el marido. El reconocimiento jurídico de estas mujeres, mediante las relaciones que establecen las leyes en este aspecto, es de desigualdad, de inferioridad y de subordinación.

En cuanto a la valoración social, no vamos a reiterarnos, los estereotipos transmitidos a través de los medios de comunicación social y de los textos de las normativas referentes a ellas, las

degradan y humillan y son un obstáculo importante para que puedan desarrollarse como sujetos activos de sus propias vidas.

En síntesis, podemos afirmar que en cuestión de reconocimiento nuestra sociedad presenta carencias de importancia que hacen complicado que las mujeres inmigrantes pakistaníes puedan vivir plenamente la experiencia de su propia dignidad.

3. LIBERTAD

Como hemos visto en el apartado anterior, partimos de un déficit en el nivel del reconocimiento que se genera en los tres tipos de relaciones básicas y este hecho disminuye las posibilidades del ejercicio pleno de la libertad.

La condición de sujeto agente consiste en ser un elemento activo en la consecución de metas relacionadas con los propios proyectos vitales, es decir, en la implicación directa o indirecta en una acción para conseguir un objetivo, llevada a cabo de un modo libre y reflexivo. Libertad de agencia significa que cada uno puede tener control sobre su propia vida. Esta condición requiere estar libres de dictaduras, tiranías o paternalismos y que existan cauces legales que permitan ejercerla.

Ya hemos examinado la situación legal en que se encuentra la mayoría de las mujeres pakistaníes en nuestra comunidad durante los cinco primeros años de su estancia entre nosotros/as. En este apartado referente a la libertad de agencia, destacamos esta situación como negación de la posibilidad de su ejercicio. Posiciona a este colectivo femenino en un espacio de dependencia económica y jurídica respecto de sus maridos de manera que dependen de él para su permiso de residencia, por lo que si éste lo pierde, ellas también lo pierden; la estancia de las mujeres-reagrupadas está subordinada al deseo del conyuge, si éste decide reenviar de nuevo a Pakistán a su esposa reagrupada, tiene derecho a ello; la decisión de separarse del marido y abandonar el hogar conyugal, significa la pérdida de la condición de inmigrante legal; las reagrupadas tienen que contar con el permiso del reagrupante para prácticamente todas las operaciones que se realicen fuera del hogar, como viajar, abrir una cuenta corriente, etc.

Esta situación legal, independientemente de su significado en cuanto al reconocimiento de la dignidad personal y la igualdad entre seres humanos, impide a estas mujeres ser dueñas de sus propias vidas y decidir y controlar sus metas y objetivos, les niega la condición de sujetos agentes y amordaza de hecho la posibilidad de ejercerla.

Anteriormente hemos indicado que la libertad de puede entender de dos formas complementarias, en sentido negativo, como libertad de coacción que nos impida realizar o dejar de realizar lo que nos proponemos, y en sentido positivo, como “libertad para”, libertad sustantiva, posibilidad real de ejercerla. La situación de reagrupadas es la negación de la “libertad de”, que es la libertad más básica, condición de posibilidad de la libertad sustantiva

Pero para conocer el grado de libertad positiva de las mujeres pakistaníes tendríamos que responder a la pregunta acerca de lo que son capaces de hacer y/o ser. El concepto de capacidad, como dice Amartya Sen (Sen, 2000) indica el grado de libertad en términos de posibilidad real para conseguir los objetivos que se desean lograr.

Como hemos visto, la libertad no es solamente una cuestión individual, necesita de cauces políticos adecuados para ejercerse. Pero, además, no es suficiente con tener derechos reconocidos en la ley, exige también disponer de unas condiciones que permitan hacer uso de tales derechos, es decir, precisa de recursos materiales e institucionales.

En la parte de nuestra investigación correspondiente al estudio social, realizada por la comisión de sociología del grupo, se han examinado las expectativas que expresan estas mujeres en cuanto a la satisfacción de necesidades básicas, así como los derechos que los sustentan y los obstáculos con los que se encuentran, tanto procedentes de sus costumbres, cultura y creencias, como de nuestras instituciones y medio social.

Se han analizado aspectos referentes a los derechos básicos como son el derecho a una vivienda digna, a un empleo, al acceso a la justicia, a los servicios públicos de salud, a los servicios sociales, a la educación de sus hijos, o a los de libertad de conciencia, de asociación, de reunión, de creencias religiosas, de participación pública, así como también el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.

No es este el lugar en el que describir cada uno de estos aspectos de la realidad social de estas mujeres, pero sí el de afirmar que nuestra sociedad no les ofrece los recursos suficientes ni las condiciones adecuadas para que ejerzan estos derechos de forma satisfactoria. Sus capacidades para conseguir alcanzar sus metas y objetivos se encuentran mermadas por esta causa.

Ellas utilizan los servicios públicos, pero con bastante más dificultad que las personas autóctonas. En muchos casos les falta información acerca de las prestaciones que se ofrecen, en otros faltan programas de apoyo que les faciliten su incorporación a nuestra sociedad: programas de acceso temprano a la enseñanza del castellano, actividades interculturales de integración, certificados de profesionalidad para las que poseen una titulación universitaria o de formación profesional que les haga más fácil encontrar un empleo, etc. Muchos profesionales que las atienden no tienen formación suficiente sobre las peculiaridades de su cultura y ello obstaculiza el servicio que les prestan, por ejemplo en los servicios sanitarios, en los educativos, en los que no se comprende a los niños y niñas musulmanas y el riesgo de fracaso es muy real. No hay campañas de deconstrucción de los estereotipos y prejuicios sociales que constituyen un problema importantísimo, siempre presentes, dificultando el alquiler una vivienda digna o la consecución de un empleo.

Me voy a detener brevemente en lo referente a los problemas de acceso a la justicia porque creo que son especialmente importantes para este colectivo. La mayor parte de las mujeres pakistaníes carece de la información suficiente sobre los recursos de que puede disponer y los procedimientos que es preciso realizar para ejercer sus derechos de acceso a la justicia. En situaciones extremas, acuden a que se las asesore y acompañe cuando han denunciado violencia de género, solicitan una separación conyugal o se niegan a casarse en un matrimonio concertado, sin embargo aunque las prestaciones de asesoramiento y acompañamiento se dispensan, en las instituciones judiciales se carece de la suficiente información acerca de los riesgos físicos, psicológicos y materiales a los que se encuentran expuestas estas mujeres por haberse atrevido a realizar estas denuncias. Por sus características culturales, es un colectivo que necesita una protección y apoyo intenso y específico, porque la presión que ejerce sobre ellas su comunidad es muy grande y lo habitual es que las rechace por atentar contra sus costumbres y violar el código del honor que las encadena. Sólo con mucho apoyo institucional se atreverán a ejercer su derecho a defenderse judicialmente de las situaciones conyugales o familiares injustas a las que se pueden encontrar sometidas. Por desgracia conocemos las experiencias de personas que han sufrido situaciones casi de pobreza extrema, desarraigadas de su comunidad y abandonadas por nuestras instituciones por haber tenido el valor de denunciar una situación de malos tratos conyugales continuados, sin poder volver a su país con su familia porque su vida allí está en peligro. Es un hecho que en este tipo de procesos a las mujeres pakistaníes se les dispensa la misma protección que a las mujeres españolas, pero sus situaciones no son similares.

4. CONSIDERACIONES FINALES

Como resultado de situar el fenómeno de la inmigración femenina en el marco ético de la vida feliz, habíamos concluido que la condición indispensable para hacer realidad una vida buena consiste en el desarrollo de las capacidades que nos permiten vivir una vida en libertad y conscientes de nuestra dignidad, y que nuestra sociedad para ser justa debería garantizar la promoción y fortalecimiento de estas capacidades.

Nos preguntábamos si nuestra sociedad puede considerarse justa en relación a las mujeres inmigrantes en general, musulmanas y pakistaníes en particular, desde esta perspectiva .

Hemos visto que los estados igualitarios trasgreden el “derecho a tener derechos”, el derecho moral a tener derechos legales, y una actitud defensiva y desconfiada les impulsa a institucionalizar exclusiones de los derechos de ciudadanía y a establecer jerarquías entre las personas que viven en el estado, considerando a unos seres humanos de categoría superior a otros seres humanos dentro de la misma realidad social.

Hemos podido constatar, también, la discriminación de género solapada en la Ley de Extranjería que regula la entrada y permanencia de extranjeros en nuestra sociedad. Las disposiciones de esta ley que regulan el derecho a la reagrupación familiar como vía de acceso a nuestro orden social, instauran la desigualdad en las relaciones entre los mismos cónyuges, creando jerarquías y situaciones de subordinación y dependencia en función del género.

Los estereotipos que transmiten las numerosas disposiciones que integran los planes de igualdad estatales y comunitarios distorsionan la realidad de las mujeres inmigrantes, y se orientan a la creación de identidades que respondan con su conducta a lo que políticamente se desea, la imagen que se transmite es que las mujeres inmigrantes son vulnerables y víctimas de una situación social y cultural injusta en la que se encuentran inmersas y desprotegidas, y, correlativamente, el estado hace profesión de paternalismo con vocación asistencial, promoviendo así actitudes de pasividad y dependencia entre las mujeres y las instituciones.

Finalmente hemos analizado los estereotipos sociales, generados y transmitidos, sobre todo, por los medios de comunicación social, y las implicaciones ideológicas que portan. Hemos visto que tras ellos se esconde el ejercicio de un poder: el de contribuir a la construcción de las identidades de las mujeres que se sienten inferiorizadas por el contraste con nuestra situación personal y cultural, el deseo y la actitud de colonizarlas culturalmente, que encierra la idea de su poca valía personal y, en fin, la utilización que hacemos de ellas para reforzar nuestro etnocentrismo y para que marquen con su marginación los límites del centro en el que habitamos.

Por otro lado, considerar a estas mujeres como sujetos es tratarlas como fuente de participación activa, con sus propios planes, mereciendo todo el apoyo, en cuanto a oportunidades para realizar sus vidas. Hemos podido constatar que nuestra sociedad presenta bastantes deficiencias en cuanto al respeto y cuidado de la autonomía de estas personas y estas deficiencias disminuyen su grado de libertad, medida en términos de capacidades para hacer las vidas que desean, en lo referente, al menos, al ejercicio de los derechos que nosotros entendemos básicos.

Resumiendo podemos afirmar que este colectivo padece un déficit de reconocimiento legal y social que no les ayuda a desarrollar experiencias vitales de su dignidad como personas, por otro lado, sus capacidades para acceder a los servicios básicos y ejercer sus derechos fundamentales se encuentran socialmente disminuidas y, por tanto, en la medida en que reconocimiento y libertad presentan una dimensión social y unas condiciones sociales que los hacen posibles, tenemos que reconocer que nuestra sociedad presenta importantes carencias en cuanto a la posibilidad de garantizar las condiciones que se requieren para que estas mujeres puedan vivir una vida plenamente humana. Nos queda todavía mucho camino que recorrer, comenzando por la propia voluntad política.

BIBLIOGRAFÍA

Bello Reguera, Gabriel. (2011). Emigración y ética. Humanizar y deshumanizar. Madrid: Dilemata.

Bello Reguera, Gabriel. (2006). El valor de los otros. Madrid: Biblioteca Nueva.

Benhabib, Sheila. (2005). Los derechos de los otros. Barcelona: Gedisa.

Cejudo Córdoba, Rafael. (2007). Capacidades y libertad. Una aproximación a la teoría de Amartya Sen. *Revista Internacional de Sociología*. Vol. LXV, nº 47, mayo-agosto, 9-22.

Conill, Jesús. (2010). Hermeútica crítica intercultural desde el enfoque de las capacidades. *Anuario de la Sociedad Española de Fenomenología*, nº 7, 35-44.

Cortina, Adela. (1986). *Ética Mínima. Introducción a la filosofía práctica*. Madrid: Tecnos.

Cortina, Adela. (2009). *Las fronteras de la persona*. Madrid: Taurus.

Cortina, A. (2007). *Ética de la razón cordial*. Oviedo: Ediciones Nobel S.A.

Femeninas, María Luisa. (2007). Multiculturalismo y paradojas de la identidad. En C. Amorós Puente y L. Posada Kubissa (Coords.). *Feminismo y Multiculturalismo: 2007* (pp. 31-49). Madrid: Instituto de la Mujer.

Hegel, G.W.F. (1988). *Fenomenología del Espíritu*. Mexico: Fondo de Cultura Económica.

Honneth, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento*. Barcelona: Crítica.

Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (BOE, 12/12/2009).

Masanet Ripoll, Erika, Ripoll Arcacia, Carolina. (2008). *La representación de la mujer emigrante en la prensa nacional*. Alicante: Universidad de Alicante.

Mestre i Mestre, Ruth. (2001): Puntos de partida para la crítica feminista al derecho de extranjería. En *Asamblea de Mujeres de Córdoba Yierbabuena: Feminismo.es...y será: 2001* (pp. 151-161). Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.

Mohanty, Chandra Talpade. (2008). Bajo los ojos de Occidente. En S. Mezzadra et al. *Estudios Postcoloniales: 2008* (pp.69-103). Madrid: Traficantes de Sueños.

Monereo Atienza, Cristina. (2010). *Desigualdades de género y capacidades humanas*. Granada: Editorial Comares, S.L.

Nussbaum, Martha. (2002). *Las mujeres y el desarrollo humano: el enfoque de las capacidades*. Barcelona: Herder.

Sen, Amartya. (2000). *Desarrollo como libertad*. Barcelona: Planeta.

VVAA. (en proceso de investigación) *Multiculturalidad y género. Estudio interdisciplinar de un colectivo de mujeres extranjeras en La Rioja*. Logroño.